



GACETA UNIVERSITARIA

[f/GacetaUABC](#) [t/GacetaUABC](#) [gaceta.uabc.mx](#) [Gaceta UABC](#) [gaceta@uabc.edu.mx](#)

28 de abril de 2021 - Edición Especial No. 458

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES UNIVERSITARIOS, Y ABROGA EL DIVERSO QUE REGULA EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES UNIVERSITARIOS, Y ABROGA EL DIVERSO QUE REGULA EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 25 de su Ley Orgánica, y 2 fracción IV, 6 fracción I, 78 fracciones VIII, IX, XI y XXIII del Estatuto General, y JOSÉ RAMIRO CÁRDENAS TEJEDA, presidente del Patronato Universitario, en ejercicio de las facultades de representación que me confiere el artículo 8, fracción I del Reglamento Interno del Patronato Universitario, para cumplir con el acuerdo de fecha 19 de marzo del presente año, emitido por dicho Órgano Universitario, con base en los numerales 27 fracción VIII de la Ley Orgánica y 108 fracción XIII y XV del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el rector y el presidente del Patronato Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California, emitieron el 6 de junio de 2014 el acuerdo mediante el cual se regula el registro patrimonial de los funcionarios y empleados de la misma institución, publicado en la Gaceta Universitaria No. 327 de fecha 17 de agosto de 2014.

Que con fecha 14 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que acorde con lo dispuesto en la precitada ley general, con fecha 07 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Que el 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y Declaración de Intereses de la Plataforma Digital, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Acorde a lo anterior, a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados anteriormente, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que a la Universidad Autónoma de Baja California lleva a cabo el desarrollo de sus fines esenciales y funciones sustantivas, con apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, en un marco de respeto y coordinación con las instituciones y autoridades competentes, privilegiando ante todo, el principio de autonomía universitaria reconocido por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que corresponde al rector y al Patronato Universitario, en su respectivo ámbito de atribuciones, la administración eficiente, eficaz, responsable y honesta de los recursos públicos e ingresos propios de la Institución, los cuales son destinados a sus fines buscando asegurar las mejores condiciones para la Universidad.

Que con el fin de satisfacer esa exigencia de interés colectivo, la Rectoría y el Patronato Universitario han acordado, que los funcionarios y servidores universitarios de la Universidad Autónoma de Baja California, presenten declaraciones de su situación patrimonial y de intereses, en virtud de sus funciones y/o cargo que desempeñen. En razón de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los funcionarios y servidores universitarios que posteriormente se enuncian, por virtud de sus funciones, designación o nombramiento, deberán presentar en la forma y plazos establecidos en este acuerdo,

declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los siguientes casos:

- I. Al iniciar, ser ratificados, cambiar y concluir su función; y
- II. Anualmente, durante el desempeño de su función.

SEGUNDO.- Están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, las siguientes personas:

- I. El rector;
- II. El secretario general, los vicerrectores, los coordinadores generales, el abogado general, los jefes de departamento, los jueces del Tribunal Universitario, así como aquellos servidores universitarios que con cualquier carácter manejen, recauden, administren, o resguarden fondos, valores, recursos financieros, materiales y humanos;
- III. Los directores, subdirectores y administradores de las unidades académicas, sea que se denominen facultades, escuelas, institutos, centros o de cualquiera otra manera.
- IV. El tesorero, el auditor interno, el contador, el coordinador de la unidad de presupuesto y finanzas, los jefes de departamento nombrados por el Patronato Universitario y demás servidores universitarios que sean responsables del manejo de recursos, fondos y/o valores propiedad de la Universidad.
- V. Aquellas personas que desempeñen actividades y/o puestos equivalentes a los anteriormente señalados en unidades académicas o dependencias administrativas, así como las que determine la Auditoría Interna, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas.

TERCERO.- La Coordinación General de Recursos Humanos será la responsable de identificar a los funcionarios y servidores universitarios, que en virtud de sus funciones y/o cargo que desempeñen, les sea exigible la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, o del aviso por cambio de dependencia.

La Coordinación General de Recursos Humanos podrá solicitar el apoyo de unidades académicas y dependencias administrativas, con la finalidad de identificar a los funcionarios y servidores universitarios señalados anteriormente.

Hecho lo anterior, dará noticia a la Secretaría General y a la Auditoría Interna, para los efectos correspondientes

CUARTA.- La Auditoría Interna deberá notificar oportunamente a los funcionarios y servidores universitarios indicados en el numeral anterior, a fin de que puedan cumplir con su obligación en los términos y plazos correspondientes.

La Auditoría Interna estará a cargo de la recepción, registro y control de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

QUINTO.- Los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses serán los que a continuación se mencionan:

- I. La declaración de la situación patrimonial inicial, deberá rendirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de ingreso al servicio universitario, inicio, ratificación o cambio de función;
- II. La declaración de la situación patrimonial por conclusión del encargo, deberá rendirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de conclusión de función, excepto cuando ésta se deba a un nuevo cargo, nombramiento o contrato, en cuyo caso solamente se aplicará lo dispuesto en la fracción I.
- III. La declaración anual de modificación de la situación patrimonial se rendirá durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.
- IV. También deberá presentarse la declaración de intereses en cualquier momento en que el funcionario o servidor universitario, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de intereses.

SEXTO.- La Auditoría Interna empleará los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses emitidos por los órganos externos en materia de anticorrupción, así como las normas e instructivo de llenado, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

La Auditoría Interna será la encargada de elegir los formatos que le serán aplicables a cada funcionario o servidor universitario, en atención a las funciones y/o cargo que desempeñe.

SÉPTIMO.- Para el requisitado de los formatos a que alude el numeral anterior, se señalarán entre los bienes de los funcionarios o servidor universitario, además de los inscritos y acreditados a su nombre, aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños y los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y dependientes económicos directos, salvo que éstos los hubiesen obtenido por si mismos o por motivos ajenos al funcionario o servidor universitario.

OCTAVO.- En las declaraciones de situación patrimonial por inicio, cambio y conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles con la fecha y valor de la adquisición, en todo caso se indicará el medio o acto por el que obtuvo la adquisición.

NOVENO.- La falta de presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses en el plazo señalado en la fracción II del numeral quinto, podrá ser causa para que la persona no pueda ser contratada de nueva cuenta como funcionario o servidor universitario.

DÉCIMO.- La falta de presentación de las declaraciones de la situación patrimonial y de intereses de los funcionarios y servidor universitario en los plazos señalados en las fracciones I y III del numeral quinto, sin causa justificada, dará lugar a que la Auditoría Interna informe, en un plazo de diez días hábiles, al funcionario superior o a la autoridad colegiada responsable de la designación, según sea el caso, para que una vez analizada la causa de incumplimiento, se determine la sanción correspondiente en los términos del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Las sanciones que podrán imponerse a los sujetos obligados, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Acuerdo serán las siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Destitución del cargo;

III. Baja de su puesto de base.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para la aplicación de las sanciones que establece el numeral anterior, se estará a lo señalado por el artículo 196 del Estatuto General de la Universidad, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo relativo a la designación de funcionarios que fungirán, en la Universidad Autónoma de Baja California, como las Autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, a que se Refieren las Leyes General y del Estado de Baja California en Materia de Responsabilidades Administrativas, de fecha 02 de noviembre de 2018, hasta en tanto no se emita el Reglamento relativo al régimen de Responsabilidades al que se refiere el artículo 197 del Estatuto General.

Previo a la aplicación de la sanción, y en un plazo que no excederá de diez días hábiles, a partir de notificado el inicio del procedimiento disciplinario, la autoridad universitaria competente, escuchará los argumentos en defensa, tomará en cuenta la gravedad de la infracción y aplicará de manera fundada y razonada la sanción que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- La Auditoría Interna resguardará las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMO CUARTO.- La Auditoría Interna podrá llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los sujetos obligados al rendir su declaración de situación patrimonial y de intereses.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación de la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- Queda sin efectos y se abroga el diverso Acuerdo mediante el cual se regula el registro patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 6 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Universitaria No. 327 de fecha 17 de agosto de 2014.

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
Mexicali, B.C., a 22 de marzo de 2021.



Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector



José Ramiro Cárdenas Tejeda
Presidente del
Patronato Universitario



Universidad Autónoma de Baja California
Oficina del Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional
Departamento de Comunicación



SIGUE MEDIOS OFICIALES DE UABC



- ✓ Descarga la *App*
Gaceta UABC
- ✓ Síguenos en Facebook
@GacetaUABC y @UABCInstitucional
- ✓ Suscríbete al boletín de Gaceta
<http://gaceta.uabc.mx>
- ✓ Sitio informativo sobre
atención de contingencia
<http://gaceta.uabc.mx/coronavirus/>
- ✓ Suscríbete a síntesis periodística
<http://imageninstitucional.uabc.mx/sintesis/prensa>

DIRECTORIO

Rector

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo

Secretario General

Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza

Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Mónica Lacavex Berumen

Vicerrectora Campus Mexicali

Dra. Gisela Montero Alpírez

Vicerrectora Campus Tijuana

Mtra. Edith Montiel Ayala

Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional

Mtro. Alberto Guerrero Reyes

Jefa del Departamento de Comunicación / Editora Jefa

M.C. María Magnolia Gutiérrez Boneo

Redacción y Corrección

Lic. Olivia Yaritza López Segoviano

Edición

Mtra. Karla Lattuada Navarro

Fuente Informativa

Lic. Norma Angélica Gómez Bravo-Rectoría
Lic. Dana Guadalupe Flores Rizo-Campus Ensenada
Mtra. Paulina Moreno Rangel-Campus Ensenada
Lic. Isaac Daniel Coronado Ortega-Campus Mexicali
Mtro. Jorge Magdaleno Arenas-Campus Tijuana

Formación y Diseño

Lic. Evangelina García Leyva
Lic. Fabiola Martínez Payán
Lic. Alejandra Anchondo Dávila

Gaceta Digital

Lic. Beatriz Díaz Gutiérrez

28 de abril de 2021.

Edición Especial Digital Número 458

Órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma de Baja California, editado por el Departamento de Comunicación de la Oficina del Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional. Integrante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies) y del Consorcio de Universidades Mexicanas (Cumex).

Edición Especial Digital

Av. Reforma #1375. Col. Nueva Mexicali, Baja California, C.P. 21100
Tel. (686) 553-41-67

GacetaUABC

GacetaUABC

gaceta.uabc.mx

Gaceta UABC

gaceta@uabc.edu.mx



Universidad Autónoma
de Baja California



OSRC/DC - aa

Qué Hacer Cimarrón

Eventos UABC

Actividades culturales,
académicas y deportivas
de todos los Campus

¡SUSCRÍBETE!

Ingresa a:

imageninstitucional.uabc.mx/quehacer

